Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

RESOLUCION I.M. Nº 53/16.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/16 CON ID Nº 310159 A LA EMPRESA DOÑA RAQUEL – DE FRANCISCO ANSELMO FIGUEREDO MIRANDA EN LA SUMA DE 8150 (GUARANIES OCHO MIL CIENTO CUENTA) POR PLATO DE MENÚ HACIENDO UN TOTAL GS. 623.475.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY.----------

Caraguatay, 23 de mayo de 2016.-

VISTOS:

El llamado a Licitaciòn por Concurso de oferta Nº 01/16 con ID Nº 310159 Convocada por la Municipalidad de Caraguatay.----------
Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:
Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de Concurso de Oferta Nº 01/16, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Almuerzo Escolar pretendida según Expediente de llamado 308838 con ID Nº 310159----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, el que fuera abierto en fecha 13 del mes de mayo de 2016 labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, **el comité evaluador elaboró un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente**: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El oferente **DOÑ RAQUEL de Francisco Anselmo Figueredo Miranda**, ha presentado la oferta más baja en precios, en el presente procedimiento de contratación, siendo su oferta de **8.150** (ocho mil ciento cincuenta guaraníes) por plato de menú haciendo un total ***Gs.*** **623.475.000** (Guaraníes Seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil). Además siendo la **MÁS BAJA**

al precio referencial y la Disponibilidad Presupuestaria prevista para el presente llamado., ***porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer del servicio ofertado. Presentó una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas del pliego de bases y condiciones.—***

REGULACIÓN Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.----------
Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente.----------
- **Art. 61. MÉTODOS DE EVALUACIÓN,** para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------
2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.----------
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado por Concurso de oferta Nº 01/16, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor **Intendente Municipal**, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa, por los motivos que a continuación se señalan: Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que

puedan alterar el objeto de la contratación.- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria.- El precio adjudicado queda en la suma de **8.150** (ocho mil ciento cincuenta guaraníes) por plato de menú haciendo un total ***Gs.* 623.475.000** (Guaraníes Seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil). Con IVA incluido. Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la realización de la obra, objeto de la contratación". --------

Que, LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY comparte las conclusiones de comité evaluador constituido por resolución Nº 52/2016 por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.-———————————————

RESUELVE

Art. 1º. – ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/16 CON ID Nº 310159 A LA EMPRESA DOÑA RAQUEL DE FRANCISCO ANSELMO FIGUEREDO MIRANDA EN LA SUMA DE 8150 (GUARANIES OCHO MIL CIENTO CUENTA) POR PLATO DE MENÚ HACIENDO UN TOTAL GS. 623.475.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY.———

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Irem José González Mareco
Jefe de Catastro
Ciudad de Caraguatay

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA ·

Juan Blas Amazco Medina
INTENDENTE

RESOLUCIÓN JM N° 0018/2016

"POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 CON ID N° 310159 A LA EMPRESA DOÑA RAQUEL – DE FRANCISCO ANSELMO FIGUEREDO MIRANDA EN LA SUMA DE G. 8.150- (GUARANÍES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA) POR PLATO DE MENÚ, HACIENDO UN TOTAL DE G. 623.475.000- (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), SIENDO CALIFICADA COMO LA MÁS BAJA AL PRECIO REFERENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA."----------

Caraguatay, 23 de mayo de 2016

VISTOS:

El Artículo 166° de la "CONSTITUCIÓN NACIONAL".----------

Los Artículos 5°, 36°inciso b), 212° Y 213° de la Ley N° 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".----------

Los Artículos Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

El Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."----------

Los Artículos 33,34 y 38 del Decreto N° 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."----------

La Ordenanza Municipal N° 06/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.----------

La nota remitida por la Intendencia Municipal en fecha 23 de mayo de 2016, donde se remite La Resolución IM N° 52/2016 Por la que se adjudican el llamado a licitación por concurso de Ofertas N° 01/2016 con ID N° 310159 a la Empresa Doña Raquel – de Francisco Anselmo Figueredo Miranda en la suma de G. 8.150- (guaraníes ocho mil ciento cincuenta) por plato de menú, haciendo un total de G. 623.475.000- (guaraníes seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil), y se autoriza la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, convocada por la Municipalidad de Caraguatay, solicitando la resolución de adjudicación.----------

La Resolución R.J.M N° 0012/16 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR".----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de la Ley N° 2051/03 modificado por el Art. 1° de Ley N° 3.439/2007, en concordancia con el art. 32° de la Ley N° 2051/03, el Pliego de Bases y Condiciones constituye un documento indispensable en los procesos licitatorios.----------

Que, la Intendencia Municipal ha realizado la estimación del costo para la contratación de empresas para la provisión de Almuerzo Escolar, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios y corroborado que la oferta presentada por la Empresa Empresa Doña Raquel – de Francisco Anselmo Figueredo Miranda en la suma de G. 8.150- (guaraníes ocho mil ciento cincuenta) por plato de menú, haciendo un total de G. 623.475.000- (guaraníes seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil) cumple con todos los documentos sustanciales además de calificar como la más baja al precio referencial y disponibilidad presupuestaria.----------

Viviana Mariel Sosa de Leyzan
Secretaria General

Juan B. Amazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

Que, la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 16 establece el tipo de procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas considerando la estimación de costos del eventual contrato, que la regulación contenida en los Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" establecen que las la convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, referente a la Licitación Pública.----------

Que, la Junta municipal, ha aprobado por Resolución JMC Nº 0012/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR".-.----------

Que, la Municipalidad de Caraguatay, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° su Carta Orgánica, la Ley Nº 3966/2010,y el Art. 166 de la Constitución Nacional.---------

Que, la Municipalidad de Caraguatay, ha aprobado la Ordenanza Municipal Nº 06/2015 "Que Aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Caraguatay para el Ejercicio Fiscal Año 2016", en la que se cuenta con créditos disponibles para financiar la contratación de empresas para la provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas de la Ciudad de Caraguatay mediante Servicios de Catering.----------

Que, el Art. 36 inciso b) de la Ley Nº 3966/2010 establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y A Licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones: .----------

Que, en consideración a todos los aspectos citados y comprobándose el cumplimiento de todos los requerimientos, la Junta Municipal trata sobre Tablas dicho pedido, y, siendo así, corresponde dictar resolución para autorizar la Adjudicación de la Licitación a favor de la Empresa Doña Raquel, de Francisco Anselmo Figueredo Miranda para la provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas de la Ciudad de Caraguatay mediante Servicios de Catering".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY,
REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA RESUELVE.

Art.1°) AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 CON ID Nº 310159 A LA EMPRESA DOÑA RAQUEL – DE FRANCISCO ANSELMO FIGUEREDO MIRANDA EN LA SUMA DE G. 8.150- (GUARANÍES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA) POR PLATO DE MENÚ, HACIENDO UN TOTAL DE G. 623.475.000- (GUARANÍES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), SIENDO CALIFICADA COMO LA MÁS BAJA AL PRECIO REFERENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA".----------

Art.2°) COMUNICAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y A QUIENES CORRESPONDA Y, CUMPLIDO, ARCHIVAR.----------

DADA EN SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN ACTA N°20.----------

Sr. Elpidio Cano Vargas
Secretario Junta Municipal

Sr. Aurelio Caballero Vargas
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan B. Alfonzo M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay